

AVISO No. 0977

25 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DEISSY ARANGO** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3806 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **DEISSY ARANGO**

Dirección de notificación usuario **CL 16 NORTE 14- 57 APTO 403**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 25 de Septiembre de 2018

Señora:

DEISSY ARANGO

CL 16 NORTE 14- 57 APTO 403

Correo: ranarango@hotmail.com

Teléfono: 3128161475

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3806 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0977 correspondiente al **PQRDS – 3806 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 131781”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3806

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 131781

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **DEISSY ARANGO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el predio ubicado en la **CL 16 N 14-57 AP 403**, identificado con **Matrícula 131781**, se encuentra desocupado desde el mes de febrero de 2018 y el cobro del recibo es alto, manifiesta que se podría coordinar visita con anticipación ya que no se encuentra en Armenia y que de una vez da aviso de que dicho inmueble continua desocupado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 16 N 14-57 AP 403**, identificado con **Matrícula 131781**, se observa que a la fecha este se encuentra A PAZ Y SALVO por concepto de pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 131781**, se observa que el medidor viene presentando la misma lectura desde hace varios periodos, esto es lectura 38, misma lectura tomada por la Empresa mediante visita de verificación practicada en el mes de mayo a través de la cual se constató que el predio estaba desocupado:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4015	38	0	0	85	DESOCUPADO	5/09/2018
3996	0	0	13	42	BAJO LLAVE	8/08/2018
3977	0	0	10	42	BAJO LLAVE	6/07/2018
3958	0	38	10	42	BAJO LLAVE	8/06/2018
3939	38	0	10	-1	NORMAL	8/05/2018

4. Que dado lo anterior es posible dar cuenta que el predio continua en condición de desocupado. **Matrícula 131781**.
5. Que mediante Resolución PQRDS 1832 de 31 de mayo de 2018 se realizaron los ajustes a que había lugar en relación con las cuentas generadas al predio hasta el período mayo de 2018, con posterioridad se han generado las facturas de los meses junio, julio, agosto y septiembre de 2018. **Matrícula 131781**.
6. Que de las últimas cuatro cuentas generadas al predio, se observa que en las cuentas correspondientes a los períodos junio, julio y agosto se han facturados consumos por promedio aun cuando el predio ha

continuado en condición de desocupado, dado lo anterior, se ordenará al área de facturación de la entidad que dichos consumos sean retirados. **Matrícula 131781.**

7. Que con relación al servicio de aseo, se observa que en junio y julio se facturaron únicamente cargos fijos mientras que en los períodos agosto y septiembre se ha realizado el cobro de la tarifa plena en este servicio, por lo que se ordenará también la reliquidación de estas últimas dos cuentas en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción del servicio de aseo. **Matrícula 131781.**
8. Que igualmente se dispondrá el cambio de observación de lectura a “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio ubicado en la **CL 16 N 14-57 AP 403**, identificado con **Matrícula 131781**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”
10. Que se informará a la peticionaria, señora **DEISSY ARANGO**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 131781** siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **DEISSY ARANGO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad, realizar el cambio de observación de lectura a “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 131781**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad entidad reliquidar las Cuentas de Acueducto No. 43103027 (junio), No. 43412008 (julio) y No. 43722167 (agosto de 2018), en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, puesto que en estos períodos el medidor no presentó movimiento en razón a que el predio ha estado desocupado. **Matrícula 131781.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad entidad reliquidar las Cuentas de Aseo No. 43721546 (agosto) y No. 44031637 (septiembre de 2018), generadas al predio identificado con **Matrícula 131781**, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por la producción de este servicio dado que el predio ha estado desocupado.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **DEISSY ARANGO**, que en caso que persista la condición de “DESOCUPADO” al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 131781.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **DEISSY ARANGO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de Dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3806 del 17 de Septiembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)